

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que produzcan, elaboren o envasen aceite de oliva virgen extra en Gran Canaria con aceitunas producidas en la Isla.

Objeto: El objeto es la distinción de las mieles producidas, elaboradas y envasadas en Gran Canaria.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00 euros).

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el día 24 de noviembre de 2021.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

176.995

CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

8.190

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica que, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, se tramita Recurso Contencioso-Administrativo, sustanciado por el procedimiento abreviado número 362/2021, interpuesto por Erik Marcos Lagerblad Hernández contra la Resolución 50/21, de 14 de mayo de 2021, del Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria “Resolución Parcial (2ª) de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica en Viviendas 2020”, y se procede a emplazar a los interesados, a fin de que puedan personarse en el citado Juzgado en un plazo de NUEVE (9) DÍAS contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CIEGC (P.S., Decreto número 1/2021, de 27 de octubre de 2021), Alexis José Lozano Medina.

176.339

PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

8.191

Aprobado inicialmente por el Pleno Ordinario del